

PEDIDO No. 013/20



FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

30 DE ABRIL DE 2020

PROVEEDOR: IDEAS Y SOLUCIONES VIKI, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. CANAL DE MIRAMONTES No. 3155 LOCAL W68

COLONIA: VERGEL COAPA

ALCALDÍA: TLALPAN

C.P. 14320

CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: (55) 5677 0356

APODERADO LEGAL:
C. FRANCISCO GÁMEZ IBÁÑEZ

R.F.C. ISV080307FQ6

ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 DEBERÁN SER ENTREGADOS. A MÁS TARDAR EL 22 DE ABRIL DE 2020.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EN LA GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, UBICADA EN AGRARISMO No. 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO.

No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
198	27101

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 26 BIS
FRACCIÓN II y 42
L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:	
ABIERTO	<input type="checkbox"/>
NO ABIERTO	<input checked="" type="checkbox"/>

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
GP-083-2020

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO DEPORTIVO PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LOS 55° JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2020 REPRESENTANDO A LA DELEGACIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO. CONJUNTO DEPORTIVO QUE COMPRENDE CHAMARRA, PANTALÓN Y PLAYERA. CHAMARRA DEPORTIVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ADQUISICIÓN DE CHAMARRA DEPORTIVA PARA DAMA Y CABALLERO EN COLOR GRIS OXFORD CON COMBINACIONES EN COLOR BLANCO O VERDE, CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL ESTAMPADO EN VINIL (CONFORME A LOS COLORES DESCRITOS EN IMAGEN) COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO O DERECHO SEGÚN LA POSICIÓN DEL LOGO DE LA MARCA DE LA PRENDA, A 11 CM INFERIOR AL CUELLO, DE 9.5 CM DE LARGO POR 4.5 CM DE ANCHO. PANTALÓN DEPORTIVO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DEPORTIVO PARA DAMA Y CABALLERO EN COLOR GRIS OXFORD CON COMBINACIÓN EN COLOR BLANCO O VERDE, CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL ESTAMPADO EN VINIL (CONFORME A LOS COLORES DESCRITOS EN IMAGEN) COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO O DERECHO A 16 CM DE ALTURA A PARTIR DE LA COSTURA DEL ELÁSTICO DE LA CINTURA, SEGÚN LA POSICIÓN DEL LOGO DE LA MARCA DE LA PRENDA, DE 9.5 CM DE LARGO POR 4.5 CM DE ANCHO. PLAYERA DEPORTIVA COLOR BLANCA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PLAYERA 100% POLIÉSTER TRANSPIRABLE (TIPO DRY) Y DE SECADO RÁPIDO PARA DAMA Y CABALLERO; CUELLO REDONDO (CONFORME A IMAGEN), CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO, EN COLOR BLANCA CON DOS LÍNEAS EN LOS HOMBROS QUE VAN DE CUELLO A MANGA EN COLOR GRIS OXFORD EN ACABADO REFLEJANTE EN LA PARTE BAJA DEL LADO IZQUIERDO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL SUBLIMADO SEGÚN IMAGEN EN MATERIAL VINIL TEXTIL GRIS REFLEJANTE, COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO A 15 CM INFERIOR AL CUELLO, DE 9.5 CM DE LARGO POR 4.5 CM DE ANCHO.	85	PIEZA	\$380.00	\$32,300.00
2	CALZADO DEPORTIVO CASUAL PARA DESFILE INAUGURAL. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CALZADO DEPORTIVO ESTILO CASUAL, DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA, CONFORME A LAS MUESTRAS ENUNCIATIVAS.	85	PIEZA	\$749.00	\$63,665.00

PEDIDO No. 013/20



FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

30 DE ABRIL DE 2020

PROVEEDOR: IDEAS Y SOLUCIONES VIKI, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. CANAL DE MIRAMONTES No. 3155 LOCAL W68

COLONIA: VERGEL COAPA

ALCALDÍA: TLALPAN

C.P. 14320

CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: (55) 5677 0356

APODERADO LEGAL:
C. FRANCISCO GÁMEZ IBÁÑEZ

R.F.C. ISV080307FQ6

ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 22 DE ABRIL DE 2020.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EN LA GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, UBICADA EN AGRARISMO No. 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO.

No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
198	27101

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 26 BIS
FRACCIÓN II y 42
L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
GP-083-2020

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
	UNIFORMES DE DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.				
	3.1 ATLETISMO PLAYERA DEPORTIVA. ESPECIAL PARA ATLETISMO SIN MAGAS DE FABRICACIÓN, CON TELAS ANTITRANSPIRANTES DE MATERIAL 100% POLIÉSTER EN COLOR GRIS OXFORD CON UNA COMBINACIÓN EN COLOR BLANCO SOBRE LOS HOMBROS Y LOS COSTADOS, CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL SUBLIMADO Y COLOCADO AL FRENTE Y CENTRADO A 10 CM INFERIOR AL CUELLO, DE 21.5 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO.	10	PIEZA	\$199.00	\$1,990.00
	LYCRA ESPECIAL. PARA ATLETISMO EN COLOR NEGRO, EN TELA ESPECIAL DRY, CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO.	10	PIEZA	\$599.00	\$5,990.00
	3.2 TENIS PLAYERA DEPORTIVA. TIPO POLO COLOR GRIS OXFORD CON COMBINACIÓN EN COLOR BLANCO SOBRE LOS HOMBROS Y COSTADOS, DE FABRICACIÓN EN TELAS DRY CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL SUBLIMADO SEGÚN IMAGEN CONFORME A LOS COLORES DESCRITOS, COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO A 15 CM INFERIOR AL CUELLO, DE 7.5 CM DE LARGO POR 3.5 CM DE ANCHO.	2	PIEZA	\$199.00	\$398.00
3	SHORT DEPORTIVO. PARA DEPORTE DE RAQUETA CON BOLSAS LATERALES COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CON TELAS DRY CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL ESTAMPADO EN VINIL COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO O DERECHO A 16 CM DE ALTURA A PARTIR DE LA COSTURA DEL ELÁSTICO DE LA CINTURA, SEGÚN LA POSICIÓN DEL LOGO DE LA MARCA DE LA PRENDA, DE 9.5 CM DE LARGO POR 4.5 CM DE ANCHO.	2	PIEZA	\$100.00	\$200.00
	3.3. FUTBOL 7 JERSEY DEPORTIVO. COLOR GRIS OXFORD CON COMBINACIÓN EN COLOR BLANCO SOBRE LOS HOMBROS Y COSTADOS, CON NÚMERO EN LA ESPALDA Y AL FRENTE, DE FABRICACIÓN CON TELAS DRY CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL SUBLIMADO SEGÚN IMAGEN CONFORME A LOS COLORES DESCRITOS, COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO A 15 CM INFERIOR DEL CUELLO, DE 7.5 CM DE LARGO POR 3.5 CM DE ANCHO.	29	PIEZA	\$175.00	\$5,075.00
	SHORT DEPORTIVO. COLOR NEGRO DE FABRICACIÓN CON TELAS DRY CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO, LOS NÚMEROS COLOCADOS AL FRENTE EN LA PIERNA IZQUIERDA. LOGOTIPO INSTITUCIONAL ESTAMPADO EN VINIL COLOCADO EN LATERAL DERECHO A 16 CM DE ALTURA A PARTIR DE LA COSTURA DEL ELÁSTICO DE LA CINTURA, DE 9.5 CM DE LARGO POR 4.5 CM DE ANCHO.	29	PIEZA	\$100.00	\$2,900.00

PEDIDO No. 013/20



FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
30 DE ABRIL DE 2020

PROVEEDOR: IDEAS Y SOLUCIONES VIKA, S.A. DE C.V.

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 22 DE ABRIL DE 2020.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EN LA GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, UBICADA EN AGRARISMO No. 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

DIRECCIÓN: AV. CANAL DE MIRAMONTES No. 3155 LOCAL W68

COLONIA: VERGEL COAPA

ALCALDÍA: TLALPAN

C.P. 14320

CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: (55) 5677 0356

APODERADO LEGAL:
C. FRANCISCO GÁMEZ IBÁÑEZ

R.F.C. ISV080307FQ6

ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

No. DE REQUISICIÓN:

198

PARTIDA PRESUPUESTAL:

27101

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 26 BIS
FRACCIÓN II y 42
L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

GP-083-2020

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:

NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
	CALCETAS DE FUTBOL 7	29	PAR	\$19.00	\$551.00
	3.5. TOCHO BANDERA JERSEY DEPORTIVO. COLOR GRIS OXFORD CON COMBINACIÓN EN COLOR BLANCO SOBRE LOS HOMBROS Y LATERALES, CUELLO EN "V", CON NÚMERO EN LA ESPALDA Y AL FRENTE, DE FABRICACIÓN CON TELAS DRY CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO CONFORME A LA ESPECIALIDAD. LOGOTIPO INSTITUCIONAL SUBLIMADO SEGÚN IMAGEN CONFORME A LOS COLORES DESCRITOS, COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO A 15 CM INFERIOR DEL CUELLO, DE 7.5 CM DE LARGO POR 3.5 CM DE ANCHO.	14	PIEZA	\$179.00	\$2,506.00
	SHORT DEPORTIVO. SIN BOLSAS EN COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CON TELAS DRY CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL ESTAMPADO EN VINIL COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO O DERECHO A 16 CM DE ALTURA A PARTIR DE LA COSTURA DEL ELÁSTICO DE LA CINTURA, SEGÚN LA POSICIÓN DEL LOGO DE LA MARCA DE LA PRENDA, DE 9.5 CM DE LARGO POR 4.5. CM DE ANCHO.	14	PIEZA	\$170.00	\$2,380.00
	CALCETAS DE TOCHO BANDERA.	14	PAR	\$35.00	\$490.00
3	3.6 BASQUETBOL JERSEY DEPORTIVO. COLOR GRIS OXFORD CON COMBINACIÓN EN COLOR BLANCO SOBRE LOS HOMBROS Y LATERALES, CON NÚMERO EN LA ESPALDA Y AL FRENTE, DE FABRICACIÓN CON TELAS DRY CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO CONFORME A LA ESPECIALIDAD. LOGOTIPO INSTITUCIONAL SUBLIMADO SEGÚN IMAGEN CONFORME A LOS COLORES DESCRITOS, COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO A 15 CM INFERIOR AL CUELLO, DE 7.5. CM DE LARGO POR 3.5 CM DE ANCHO.	8	PIEZA	\$175.00	\$1,400.00
	SHORT DEPORTIVO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SHORT PARA BASQUETBOL DE CABALLERO SIN BOLSAS EN COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CON TELAS DRY DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR, ASICS, KAPPA, JOMA, ATLÉTICA O UMBRO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL ESTAMPADO EN VINIL COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO O DERECHO A 16 CM DE ALTURA A PARTIR DE LA COSTURA DEL ELÁSTICO DE LA CINTURA, SEGÚN LA POSICIÓN DEL LOGO DE LA MARCA DE LA PRENDA, DE 9.5 CM DE LARGO POR 4.5 CM DE ANCHO.	8	PIEZA	\$100.00	\$800.00
	3.7 NATACIÓN NIKE DAMA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TRAJE ESPECIAL DE COMPETENCIA, CON TELA DE 2 VÍAS DE SECADO RÁPIDO Y LIGERO, DEBE SER COMPLETO DE UNA PIEZA HASTA LA MITAD DE LA PIERNA, QUE CONTenga CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LA FINA, EN COLOR NEGRO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA, CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ARENA O SPEEDO. LOGOTIPO CONFORME A LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN MATERIAL VINIL COLOCADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PIERNA IZQUIERDA, DE 10 CM DE LARGO POR 3.5 DE ANCHO.	1	PIEZA	\$799.00	\$799.00

PEDIDO No. 013/20



R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
30 DE ABRIL DE 2020

No. DE
REQUISICIÓN:

198

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

27101

PROVEEDOR: IDEAS Y SOLUCIONES VIKA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. CANAL DE MIRAMONTES No. 3155 LOCAL W68

COLONIA: VERGEL COAPA ALCALDÍA: TLALPAN

C.P. 14320 CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: (55) 5677 0356 APODERADO LEGAL:
R.F.C. ISV080307FQ6 C. FRANCISCO GÁMEZ IBÁÑEZ

ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LAS
PARTIDAS 1, 2 Y 3 DEBERÁN SER
ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 22
DE ABRIL DE 2020.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS:

EN LA GERENCIA DE ORGANIZACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE
LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO,
UBICADA EN AGRARISMO No. 227,
QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN,
MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD
DE MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO,
ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

PROCEDIMIENTO DE
ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 26 BIS
FRACCIÓN II y 42
L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:

 ABIERTO
 NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-083-2020

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR
PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:

NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
3	TRAJE DE BAÑO PARA CABALLERO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TRAJE ESPECIAL DE COMPETENCIA, CON TELA EN 2 VÍAS DE SECADO RÁPIDO Y LIGERO, DE COMPRESIÓN ÓPTIMA Y RESISTENTE AL CLORO, DEBE SER HASTA LA MITAD DE LA PIERNA (CORTE JAMMER) QUE CONTENGA CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LA FINA, EN COLOR NEGRO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA, CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ARENA O SPEEDO. LOGOTIPO CONFORME A IMAGEN INSTITUCIONAL EN MATERIAL VINIL COLOCADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PIERNA IZQUIERDA, DE 10 CM DE LARGO POR 3.5 CM DE ANCHO.	1	PIEZA	\$699.00	\$699.00
	3.8 BILLAR Y BOLICHE PLAYERA DEPORTIVA FABRICADA. TIPO POLO COLOR GRIS OXFORD CON COMBINACIÓN EN COLOR BLANCO SOBRE LOS HOMBROS Y LATERALES, DE FABRICACIÓN CON TELAS DRY CON CALIDAD IGUAL O SUPERIOR A LAS SIGUIENTES MARCAS: ADIDAS, NIKE, PUMA, UNDER ARMOUR Y ASICS. DEBERÁ VENIR IMPRESO AL FRENTE Y DE LADO DERECHO EL NOMBRE DEL COMPETIDOR A 15 CM INFERIOR AL CUELLO, DE 7.5 CM DE LARGO POR 3.5 CM DE ANCHO Y EN LA ESPALDA EL APELLIDO. LOGOTIPO INSTITUCIONAL SUBLIMADO SEGÚN IMAGEN CONFORME A LOS COLORES DESCRITOS, COLOCADO EN LATERAL IZQUIERDO A 15 CM INFERIOR AL CUELLO, DE 7.5 CM DE LARGO POR 3.5 CM DE ANCHO.	4	PIEZA	\$159.00	\$636.00
				SUBTOTAL	\$148,194.00
IMPORTE CON LETRA: (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				16% IVA	\$23,711.04
				TOTAL	\$171,905.04

APODERADO LEGAL.

LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS.

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

ING. MICAELA MARTÍNEZ GALAZ
FIRMA EN SUPLENENCIA POR VACANCIA DEL SUBDIRECTOR
CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS EN TÉRMINOS DEL ART. 92
SEXTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FND.

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL PEDIDO.

ING. MICAELA MARTÍNEZ GALAZ
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL.

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los bienes entregados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Propuesta Técnica (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Propuesta Económica (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo. Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre la Propuesta Técnica y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- Derivado de la adquisición de "Los Bienes" que por este medio se adquieren, "El Proveedor" se obliga a entregarlos a la Ing. Micaela Martínez Galaz, Gerente de Organización y Administración de Personal, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido y de validar su contenido en "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos. "Los Bienes" en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido y en el Anexo Uno y cuenten con la validación del servidor público mencionado en el párrafo anterior, quien además será responsable de los mismos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios y
- C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir de la notificación de la adjudicación siendo este el día 15 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, y el plazo para entrega de "Los Bienes" correspondientes a las partidas 1, 2 y 3 deberá ser a más tardar el 22 de abril de 2020, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.- Ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del pedido que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del pedido a que se refieren sus cláusulas de "suspensión" y de "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "Las Partes", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el pedido, siempre y cuando "Las Partes" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido en "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la entrega de "Los Bienes" deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales. Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y "La Financiera" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de "El Servicio", para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo. En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requiriente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requiriente será la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, por conducto de la Ing. Micaela Martínez Galaz, en suplencia por vacancia del Subdirector Corporativo de Recursos Humanos, en términos del artículo 92 sexto párrafo del Estatuto Orgánico de "La Financiera" y el Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Gerencia de Organización y Administración de Personal, por conducto de la Ing. Micaela Martínez Galaz. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Octava.- Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Ser expedida a favor de "La Financiera".
- c) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) Nombre o denominación social de "El Proveedor".
- f) Domicilio de "El Proveedor".
- g) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
- h) Que la afianzadora expresamente consiente en que:
 - 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido;
 - 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
 - 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
 - 5) Pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado;
 - 6) Que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

Novena.- Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil.- "El Proveedor" deberá entregar junto con "Los Bienes", una garantía de fabricación, misma que estará vigente durante un plazo de al menos 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de entrega, contra vicios ocultos, defectos de fabricación, o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "La Financiera" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de esté, misma que deberá cubrir los aspectos siguientes de forma enunciativa más no limitativa:

- Defectos de fabricación: "El Proveedor" se hará responsable de los defectos de fabricación que presenten "Los Bienes" entregados, quedando obligado a sustituir el 100% del volumen devuelto en un plazo máximo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución sin costo adicional para "La Financiera".
- Defectos de calidad de los materiales: "El Proveedor" deberá garantizar "Los Bienes" objeto de esta adquisición contra defectos de calidad de los materiales, así como realizar los ajustes necesarios y por defectos en la confección, en al menos 4 (cuatro) días naturales posteriores a la fecha de entrega de "Los Bienes" sin costo para "La Financiera".

Esta iniciará su vigencia a partir de la entrega-recepción de "Los Bienes".

Décima.- Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, "La Financiera" determina que las obligaciones que se convienen en el Pedido son divisibles dadas las características, cantidad y destino de "Los Bienes", en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente "Los Bienes" y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación proporcional de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte del Pedido.

En razón de lo anterior, "El Proveedor" reconoce y acepta que las obligaciones del Pedido son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

Décima Primera.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "El Servicio", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima Segunda.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de "Los Bienes" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de "Los Bienes", "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de "Los Bienes" inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Tercera.- Daños y Perjuicios.- En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa. "El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Quinta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de "Los Bienes" sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Sexta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula. "El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

Décima Séptima.- Deducciones.- "La Financiera", aplicará deducciones al pago de "Los Bienes" en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo. La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido.

"La Financiera" y "El Proveedor" aceptan y reconocen que la aplicación de las deducciones es independiente de la penalización por los incumplimientos señalados en la cláusula que procede.

Décima Octava.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 3% (tres por ciento) por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente Pedido y sus Anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

En el supuesto de que "La Financiera" haga efectivas penas convencionales que excedan la cantidad del 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido correspondiente, se iniciará el procedimiento de Rescisión Administrativa previsto en la cláusula Décima Novena del presente Pedido.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" acepta que el pago de "Los Bienes" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si el pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento" de el pedido.

Décima Novena.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y
- C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren "Los Bienes", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" no entrega "Los Bienes" a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido o durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" Incurrir en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de "Los Bienes" "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de "Los Bienes".
- K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.
- N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Vigésima.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "Los Bienes" que por este medio se adquieren, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera"
- C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos

supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Primera.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requirente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Segunda.- Relación de Anexos.- "Los Bienes" objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:
"Anexo Uno" (Propuesta Técnica).
"Anexo Dos" (Propuesta Económica).

Vigésima Tercera.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Quinta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de abril de 2020.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 134,901, libro 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-26042017-115426, de fecha 26 de abril de 2020, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica No. AA-006HAN001-E42-2020, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 75 último párrafo de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 27101 "Vestuario y Uniformes", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-083-2020, de fecha 19 de febrero de 2020.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que la **Subdirección Corporativa de Recursos Humanos** será el Área Requirente del presente instrumento jurídico en "La Financiera", a través de la **Ing. Micaela Martínez Galaz** que comparece a la firma del presente Pedido en suplencia por vacancia del Subdirector Corporativo de Recursos Humanos, en términos del artículo 92 sexto párrafo del Estatuto Orgánico de "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que la **Ing. Micaela Martínez Galaz**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Gerente de Organización y Administración de Personal**, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, por ser la Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL

LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

PEDIDO No. 013/20

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 52,886, Libro 1,210, de fecha 07 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público Número 47 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 386302 de fecha 01 de septiembre 2008.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: a) La ejecución del comercio en general incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, fabricación, consignación, producción, compra, venta, distribución, representación, comercialización, importaciones y exportaciones de todo tipo de artículos, mercancías y bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentren en el comercio y que sean susceptibles de apropiación, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con dicha actividad.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número 52,886, Libro 1,210, de fecha 07 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público Número 47 de la Ciudad de México, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 386302 de fecha 01 de septiembre 2008.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 7 de abril de 2020, "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "La Financiera" la constancia de fecha 01 de abril de 2020 vigente y sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 28 de junio de 2017.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los bienes materia del presente Pedido los entregará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la adquisición de bienes y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO GÁMEZ IBÁÑEZ
APODERADO LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 013/20, de fecha 30 de abril de 2020, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Oscar Mendoza Henríquez, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios y la Sociedad "Ideas y Soluciones Vika, S.A. de C.V.", representada por el C. Francisco Gámez Ibáñez, en su carácter de Apoderado Legal, por un monto total de: \$171,905.04 (Ciento setenta y un mil novecientos cinco pesos 04/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

-----Conste-----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRÍCOLO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 013/20

Anexo Uno



2020
LEONA VICARIO

Ciudad de México a 07 de abril de 2020

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NoAA-006HAN001-E42-2020.

ANEXO TECNICO.

Objeto de la Contratación

Adquisición de uniformes y equipo deportivo para el personal que participará en los 55° Juegos Bancarios Deportivos y Culturales 2020 representando a la Delegación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).

I. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación

Partida 1.- Conjunto deportivo que comprende chamarra, pantalón y playera.

Partida 2.- Calzado deportivo casual para desfile inaugural.

Partida 3.- Uniformes de diversas disciplinas deportivas

Partida 4.- Maleta deportiva

PARTIDA 1**CONJUNTO DE PANTS DEPORTIVO****FABRICADO**

Conjunto deportivo de acuerdo a las siguientes características:

- Pants deportivo para dama y caballero que consta de 3 piezas (Chamarra, playera y pantalón)

Chamarra		Pantalón	
Dama	Caballero	Dama	Caballero
14	71	14	71

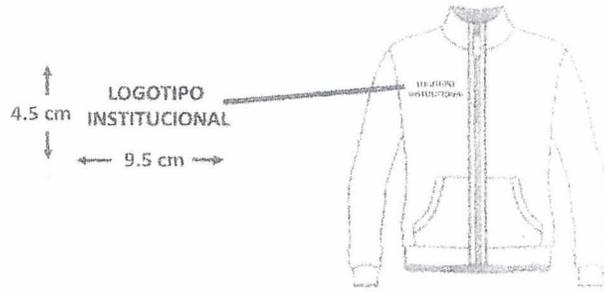
CHAMARRA DEPORTIVA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Adquisición de Chamarra deportiva para dama y caballero en color gris oxford con combinación en color blanco o verde, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro.

El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la **marca y modelo** equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.

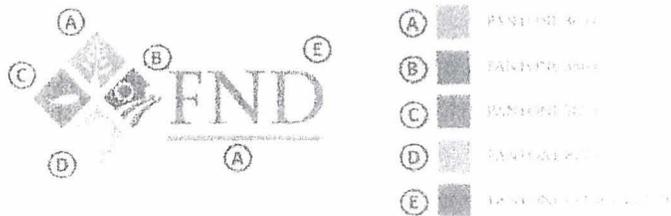
Logotipo Institucional estampado en vinil (conforme a los colores descritos en imagen) colocado en lateral izquierdo o derecho según la posición del logo de la marca de la prenda, a 11 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho

I. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación



Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

IMAGEN INSTITUCIONAL:



PANTALÓN DEPORTIVO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Adquisición de pantalón deportivo para dama y caballero en color gris oxford con combinación en color blanco o verde, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atiética o Umbro.

El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.

Logotipo Institucional estampado en vinil (conforme a los colores descritos en imagen) colocado en lateral izquierdo o derecho a 16 cm de altura a partir de la costura del elástico de la cintura, según la posición del logo de la marca de la prenda, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho.



Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

1. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación

PLAYERA DEPORTIVA COLOR BLANCA:

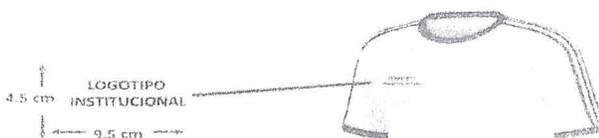
FABRICADA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Playera 100% poliéster transpirable (tipo dry) y de secado rápido para dama y caballero; cuello redondo (conforme a imagen), con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro, en color blanca con dos líneas en los hombros que van de cuello a manga en color gris oxford en acabado reflejante en la parte baja del lado izquierdo.

El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.

Logotipo Institucional sublimado según imagen en material vinil textil gris reflejante, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho.

Playera	
Dama	Caballero
14	71



Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

PARTIDA 2

CALZADO DEPORTIVO CASUAL

CALZADO ASICS CABALLERO

1011A568.002 PATRIOT 11

CALZADO ASICS DAMA

1012A570.001

GEL CONTELD 12

DESFILE	
DAMA	CABALLEROS
14	71

I. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Calzado deportivo estilo casual, de material de alta calidad y resistencia, conforme a las siguientes muestras enunciativas:



Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

PARTIDA 3

UNIFORMES DE DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

FABRICADAS

3.1 ATLETISMO

ATLETISMO			
PLAYERA		LYCRA ESPECIAL	
CABALLERO	DAMA	CABALLERO	DAMAS
4	6	4	6

De acuerdo a las siguientes características técnicas:

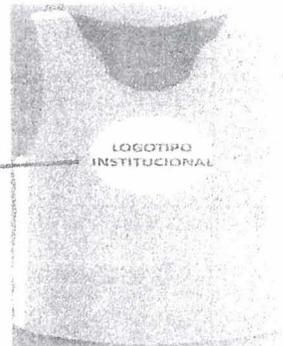
PLAYERA DEPORTIVA

Especial para Atletismo sin mangas de fabricación, con telas antitranspirantes de material 100% polyester en color gris colorfó con una combinación en color blanco sobre los hombros y los costados, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atléfica o Umbro.

El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.

Logotipo institucional sublimado y colocado al frente y centrado a 10 cm inferior al cuello, de 21.5 cm de largo por 10 cm de ancho.

↑
10 cm
↓
← 21.5 cm →



Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Handwritten mark in the bottom left area.

Handwritten mark in the bottom right area.

1. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación

Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

LYCRA ESPECIAL

Para atletismo en color negro, en tela especial dry, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro.

El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.

3.2 TENIS

TENIS (CABALLERO)	
PLAYERA	SHORT
2	2

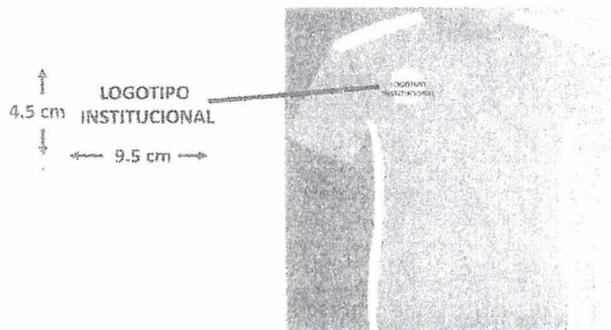
De acuerdo a las siguientes características técnicas:

PLAYERA DEPORTIVA

Tipo polo color gris oxford con combinación en color blanco sobre los hombros y costados, de fabricación con telas dry, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro.

El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.

Logotipo Institucional sublimado según imagen conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.



Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

SHORT DEPORTIVO

Para deporte de raqueta con bolsas laterales color negro, de fabricación con telas dry con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro.

El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.

I. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación

Logotipo institucional estampado en vinil colocado en lateral izquierdo o derecho a 16 cm de altura a partir de la costura del elástico de la cintura, según la posición del logo de la marca de la prenda, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho

3.3 FUTBOL 7

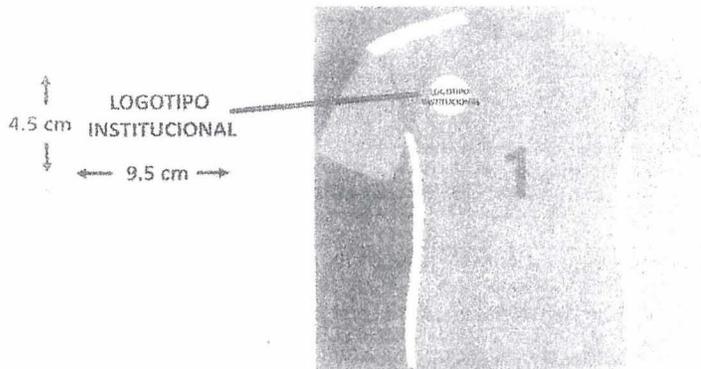
(CABALLERO)		
JERSEY	SHORT	CALCETAS
29	29	29 pares

De acuerdo a las siguientes características técnicas:

JERSEY DEPORTIVO

Color gris oxford con combinación en color blanco sobre los hombros y costados, con número en la espalda y al frente, de fabricación con telas dry con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro.

Logotipo Institucional sublimado según imagen conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.



Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

SHORT DEPORTIVO

Color negro de fabricación con telas dry con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro, los números colocados al frente en la pierna izquierda.

Logotipo institucional estampado en vinil colocado en lateral derecho a 16 cm de altura a partir de la costura del elástico de la cintura, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho.

3.5 TOCHO BANDERA

CABALLERO

I. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación

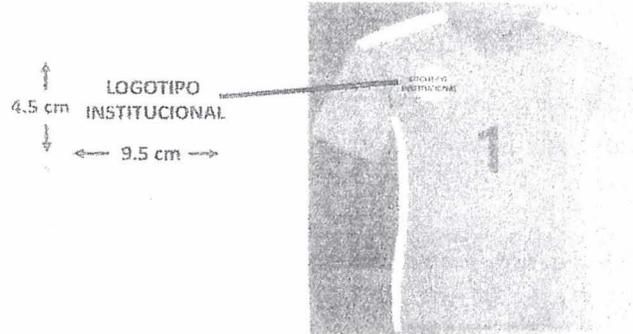
JERSEY	SHORT	CALCETAS
14	14	14 pares

De acuerdo a las siguientes características técnicas:

JERSEY DEPORTIVO

Color gris oxford con combinación en color blanco sobre los hombros y laterales, cuello en "V", con número en la espalda y al frente, de fabricación con telas dry con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro conforme a la especialidad.

Logotipo Institucional sublimado según imagen conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 5 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.



Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

SHORT DEPORTIVO

Sin bolsos en color negro, de fabricación con telas dry con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro.

Logotipo institucional estampado en vinil colocado en lateral izquierdo o derecho a 16 cm de altura a partir de la línea del elástico de la cintura, según la posición del logo de la marca de la prenda, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho.

3.6 BASQUETBOL

CABALLERO	
JERSEY	SHORT
8	8

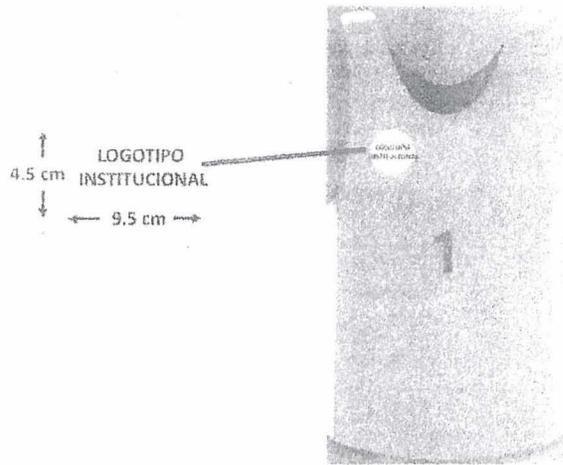
De acuerdo a las siguientes características técnicas:

JERSEY DEPORTIVO

Color gris oxford con combinación en color blanco sobre los hombros y laterales, con número en la espalda y al frente, de fabricación con telas dry con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro conforme a la especialidad.

I. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación

Logotipo Institucional sublimado según imagen conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.



Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

SHORT DEPORTIVO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Short para basquetbol de caballero sin bolsas en color negro, de fabricación con tela dry con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atletica o Umbro.

Logotipo institucional estampado en vinil colocado en lateral izquierdo o derecho a 16 cm de altura a partir de la costura del elástico de la cintura, según la posición del logo de la marca de la prenda, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho.

3.7 NATACIÓN NIKE

DAMA
1

De acuerdo a las siguientes características técnicas:

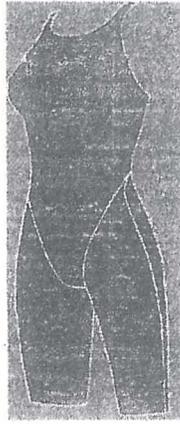
Traje especial de competencia, con tela de 2 vías de secado rápido y ligero, debe ser completo de una pieza hasta la mitad de la pierna, que contenga características aprobadas por la FINA, en color negro de material de alta calidad y resistencia, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Arena o Speedo

El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la escala de tallas, la marca, el modelo y las características equivalentes que identifiquen al conjunto deportivo ofertado.

Logotipo conforme a imagen Institucional en material vinil colocado en la parte inferior de la pierna izquierda, de 10 cm de largo por 3.5 cm de ancho.

Chf

I. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación



CABALLERO
1

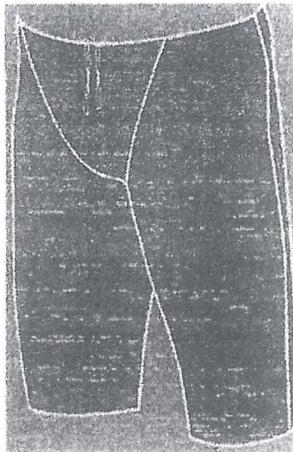
[Handwritten signature]

De acuerdo a las siguientes características técnicas:

Traje especial de competencia , con tela de 2 vías de secado rápido y ligero, de compresión óptima y resistente al frotamiento, debe ser hasta la mitad de la pierna (Corte Jammer) que contenga características aprobadas por la FINA, en caso de ser de material de alta calidad y resistencia, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Arena o Speedo.

El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica la escala de tallas, la marca, el modelo y las características equivalentes que identifiquen al conjunto deportivo ofertado.

Logotipo conforme a imagen Institucional en material vinil colocado en la parte inferior de la pierna izquierda. (3.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho).



3.8 BILLAR Y BOLICHE

CABALLERO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

I. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación

PLAYERA

4

De acuerdo a las siguientes características técnicas:

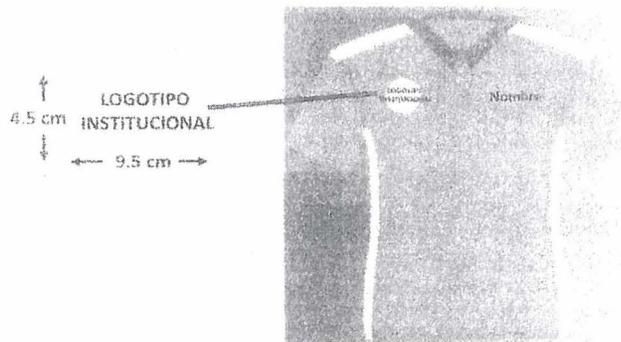
PLAYERA DEPORTIVA FABRICADA

Tipo polo color gris oxford con combinación en color blanco sobre los hombros y laterales, de fabricación con telas dry con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour y Asics.

El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.

Deberá venir impreso al frente y de lado derecho el nombre del competidor a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho y en la espalda el apellido.

Logotipo institucional sublimado según imagen conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.



Muestra enunciativa, mas no limitativa que contiene las características mínimas y cumple con las condiciones establecidas en el presente documento.

PARTIDA 4

MALETA DEPORTIVA

FABRICADA

MALETA

85

De acuerdo a las siguientes características técnicas:

Mochila deportiva color negra en material 100% poliéster de 50 cm de alto x 35 cm de ancho x 15 cm de profundidad la cual debe contener como mínimo las siguientes características: correas al hombro acolchadas, compartimento principal con cierre doble y bolsillo interno con cierre para guardar cosas de manera segura, bolsillo frontal con cierre para accesorios pequeños, y bolsas laterales con "Maya sandwich", con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro.

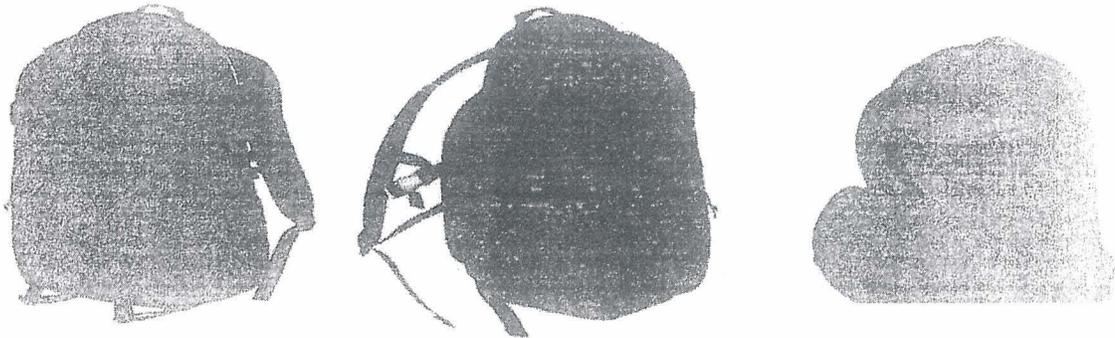
L

Om

I. Descripción técnica de los bienes objeto de la contratación

El Licitante deberá indicar en su propuesta técnica el modelo en caso de ser de marca reconocida y modelo en caso de ser manufacturado equivalente que identifique el bien ofertado.

Logotipos en color blanco en material vinil textil impreso colocado en la parte frontal



Criterio de Evaluación Binario

<u>Aplica</u>	No aplica
---------------	-----------

Plazo, Lugar y Condiciones para la Entrega de los Bienes

Plazo:	La totalidad de los bienes correspondientes a las partidas 1, 2, 3, y 4 deberán ser entregados y no tardar el 22 de abril de 2020.
Lugar:	Los bienes se entregarán en la Gerencia de Organización y Administración de Personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en Agrarismo No. 227, planta baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
Condiciones:	<p>1.- MUESTRAS</p> <p>El Licitante deberá presentar a la entrega de su propuesta técnica y económica, muestras físicas de las partidas 1, 2, 3 y 4. Las cuales permanecerán en resguardo de la Gerencia de Organización y Administración de Personal y serán devueltos al concluir el proceso, en caso de resultar adjudicatario se devolverán posterior a la entrega de los bienes a fin de cotejar la calidad.</p> <p>Lugar de entrega de las muestras: Oficialía de partes de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en Agrarismo 227, planta baja, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Código Postal 11600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.</p> <p>Las muestras deberán de estar debidamente identificadas con nombre del licitante y partidista en las que participa.</p> <p>2 - El (ios) proveedor(es) deberán entregar bienes nuevos, de fábrica y originales con sus respectivos empaques de fábrica sellados, con las características solicitadas en el presente Anexo Técnico, lo cual será verificado por la Gerencia de Organización y Administración del Personal, considerando de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Etiquetado:</p> <p>El etiquetado de las prendas de vestir deberá comprender los cuatro rubros siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">1) La información del fabricante y/o el importador.</p>

- II) La composición de fibras (descripción de insumos).
- III) Las instrucciones de cuidado (conservación y limpieza)
- IV) Las tallas de las prendas y dimensiones

Nombre:

Talla:

Observaciones:

b) Empaquetado:

Cada prenda se empaquetará en bolsas transparentes, identificando con una etiqueta de 10 cm x 5 cm el nombre, talla y observaciones (solo en caso de que se indiquen en las listas de tallas y prendas solicitadas), con letras grandes y legibles, conforme al siguiente cuadro

c) Transportación:

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en los lugares de entrega, será por cuenta y riesgo del Proveedor.

El Proveedor será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, según lo previsto en el presente Anexo Técnico.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Anexo Técnico, numeral I - DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, así como la muestra presentada y las condiciones requeridas en el presente procedimiento, considerando cantidad y etiquetado

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empaquetados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para la Financiera.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, la Financiera no dará por recibidos y aceptados los bienes. Y se aplicarán en su caso las penas convencionales o deductivas establecidas en el presente Anexo Técnico.

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
<input checked="" type="checkbox"/>		De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento legal, mediante fianza expedida a favor de la "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado Dicha garantía deberá entregarse por el proveedor a la Financiera, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a su firma, término que tiene el Proveedor para la presentación de garantía.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<input checked="" type="checkbox"/>		Esta garantía deberá aplicarse de manera divisible, de conformidad con el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que	<input checked="" type="checkbox"/>	

en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento.

Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	
		No aplica

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	
		No aplica

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		
		<p>El proveedor deberá entregar junto con los bienes, una garantía de fabricación, mismo que estará vigente durante un plazo de al menos 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de entrega, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a la Financiera por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste, misma que deberá cubrir los aspectos siguientes de forma enunciativa mas no limitativa:</p> <p>a) Defectos de fabricación: El proveedor se hará responsable de los defectos de fabricación que presenten los bienes entregados, quedando obligado a sustituir el 100% del volumen devuelto en un plazo máximo que no excederá de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución sin costo adicional para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</p> <p>b) Defectos de calidad de los materiales: El proveedor deberá garantizar los bienes objeto de esta adquisición contra defectos de calidad de los materiales, así como realizar los ajustes necesarios y por defectos en la confección, en al menos 4 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los bienes sin costo para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</p> <p>Esta iniciará su vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes.</p>

NOM-004-SCFI-2006	Información Comercial – Etiquetado de Productos Textiles, Prendas de Vestir, accesorios y Ropa de Casa. Industria del Vestido – Símbolos en las Instrucciones de los artículos textiles Especificaciones Contenido de Fibras en Porcentaje, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico.
NMX-A-240-INNTEX-2009.-	
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011	

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Pieza y Pares	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la notificación de la Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Del	Periodo
Aplica	No aplica	A partir de la notificación de la Adjudicación	Al 30 de junio de 2020

Ejercicio Fiscal	
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación	
Anual 2020	Plurianual No aplica

Forma de Pago

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo de los bienes se cubrirá por parte de la Financiera, mediante único pago, a entera satisfacción de la misma, incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet y previa entrega de los bienes.

El pago se realizará en moneda nacional en las instalaciones de la FND ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas o previa autorización por escrito del proveedor, y/o a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que el mismo señale a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
La Gerencia de Organización y Administración de Personal, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Ciudad de México	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante Fiscal Digital por Internet en sus versiones xml y pdf, debiendo cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables. Documento que acredite la entrega recepción de los bienes 		

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Micaela Martínez Galaz	<u>Gerente de Organización y Administración de Personal</u>	Conforme a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Ing Micaela Martínez Galaz, será la servidora pública facultada para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de los bienes y entregables correspondientes. En todos los casos esta responsabilidad quedara delegada al servidor público que sustituya a la persona antes señalada en su cargo.

Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio	N/A	N/A
				Fuente N
				N/A
				No Aplica

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		3.0%	<p>Por cada día de atraso en la fecha de la entrega pactada de los bienes, sobre el monto total de la partida que corresponda, en el entendido que el monto máximo de penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor por el administrador del contrato; el proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera.</p>	<u>Subdirector Corporativo de Recursos Humanos</u> y <u>Ing. Micaela Martínez Galaz</u> <u>Gerente de Organización y Administración de Personal</u>

Deducciones					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		3.0%	En caso de incumplimiento parcial o deficiente que pueda incurrir el proveedor en la entrega de los bienes	Se aplicará directamente sobre el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor de cada Partida presente para su cobro en el momento en que ocurra el incumplimiento (tres por	<u>Subdirector Corporativo de Recursos Humanos</u> y <u>Ing. Micaela Martínez Galaz</u> <u>Gerente de Organización y Administración de Personal</u>

			ciento) sobre el precio unitario de los bienes, cuando el proveedor adjudicado entregue los bienes y estos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.	
--	--	--	---	--

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
X		En caso fortuito o causas de fuerza mayor

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	N/A

Aplica		Requisitos que deberán cumplir quienes participen en el presente procedimiento
SI	NO	
X		ASPECTOS TECNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS a) La proposición técnica deberá contener la Descripción amplia y detallada de los bienes que se ofertan, en concordancia con lo señalado en el presente Anexo Técnico, dando cumplimiento a todas y cada una de las características y especificaciones Técnicas establecidas en el mismo b) El Licitante deberá presentar carta compromiso, en donde manifieste que cuenta con la capacidad de distribución suficiente para garantizar el suministro de los bienes que se deriven del presente procedimiento, así como para el cumplimiento del instrumento legal c) El Licitante deberá presentar las muestras físicas de las partidas 1, 2, 3 y 4, las cuales deberán estar debidamente identificadas con nombre del proveedor, partida, tipo de tela, color y composición. d) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del licitante. e) Acreditación de personalidad jurídica. Recomendándose para tal efecto el ANEXO 2 del presente Anexo Técnico. f) Escrito en el que su firmante manifieste "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP. Recomendándose para tal efecto el ANEXO 3. g) Carta de declaración de integridad en la que "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la FND, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Recomendándose para tal efecto el ANEXO 4. h) Escrito en el que el Licitante manifieste "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que es de nacionalidad mexicana. Recomendándose para tal efecto el ANEXO 5. i) Declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito a la FND, para personas físicas o morales. Recomendándose para tal efecto el ANEXO 6. j) Escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" por el cual el Licitante declara que es una empresa de estratificación (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) (MIPYMES). Recomendándose para tal efecto el ANEXO 7.

el ANEXO 7 o bien deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter

- k) Constancia de situación fiscal en materia del INFONAVIT vigente y en la que indique que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en la forma y en las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación o bien que teniéndolos no haya celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.
- l) El licitante deberá entregar opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento a la disposición 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.34 de la resolución miscelánea fiscal y la 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2017.
- m) El licitante deberá entregar opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones patronales emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a la disposición 32-D del Código Fiscal de la Federación, la miscelánea fiscal aplicable al caso en punto y el Acuerdo ACDO SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

ASPECTOS ECONÓMICOS

La propuesta económica deberá contener lo siguiente.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas por el total de los bienes solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, señalando el precio unitario de los bienes, el importe total, cantidad y unidad de medida, además deberá indicar que cotiza en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y deberá manifestar lo siguiente:

1. Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
2. De ser el caso, el licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la Institución.
3. Vigencia de la propuesta por 60 días.

Recomendándose para tal efecto el ANEXO 1

Atentamente


FRANCISCO GAMEZ IBAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Anexo Dos

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





IDEAS Y SOLUCIONES VIKA S.A. DE C.V.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 07 de abril del 2020

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PRESENTE

La FND con el objeto de conocer: a) la existencia de bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b) posibles proveedores a Nivel Nacional y c) el precio estimado de lo requerido, requiere cotización para el servicio de Adquisición de Uniformes y Equipo Deportivo para el personal que participara en los 55° Juegos Bancarios Deportivos y Culturales 2020, representando a la Delegación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

De conformidad a los medios términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico, los licitantes deberán proporcionar la cotización en el siguiente formato:

No. PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1 KIT DE INAUGURACIÓN	CHAMARRA DEPORTIVA	PIEZA	85	380.00	60.80	440.80
	PANTALÓN DEPORTIVO	PIEZA	85	200.00	32.00	232.00
	PLAYERA DEPORTIVA	PIEZA	85	99.00	15.84	114.84
TOTAL				57,715.00	9,234.40	66,949.40

No. PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
2 CALZADO DEPORTIVO CASUAL	DEPORTIVO CASUAL	PIEZA	85	749.00	119.84	868.84
TOTAL				63,665.00	10,186.40	73,851.40

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
3 UNIFORME PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS	PLAYERA ESPECIAL PARA ATLETISMO.	PIEZA	10	199.00	31.84	230.84
	LYCRA ESPECIAL PARA ATLETISMO.	PIEZA	10	599.00	95.84	694.84
	PLAYERA PARA CABALLERO TIPO POLO DEPORTE DE RAQUETA.	PIEZA	2	199.00	31.84	230.84

SHORT DE CABALLERO PARA DEPORTE DE RAQUETA.	PIEZA	2	100.00	16.00	116.00
JERSEY DE FUTBOL 7.	PIEZA	29	175.00	28.00	203.00
SHORT DE FUTBOL 7.	PIEZA	29	100.00	16.00	116.00
CALCETAS DE FUTBOL 7.	PAR	29	19.00	3.04	22.04
JERSEY DE TOCHO BANDERA.	PIEZA	14	179.00	28.64	207.64
SHORT DE TOCHO BANDERA.	PIEZA	14	170.00	27.20	197.20
CALCETAS DE TOCHO BANDERA.	PAR	14	35.00	5.60	40.60
JERSEY DE BASQUETBOL.	PIEZA	8	175.00	28.00	203.00
SHORT PARA BASQUETBOL.	PIEZA	8	100.00	16.00	116.00
TRAJE ESPECIAL DE COMPETENCIA PARA NATACION DE DAMA.	PIEZA	1	799.00	127.84	926.84
TRAJE ESPECIAL DE COMPETENCIA PARA NATACION DE CABALLERO.	PIEZA	1	699.00	111.84	810.84
PLAYERA CABALLERO TIPO POLO PARA BILLAR Y BOLICHE.	PIEZA	4	159.00	25.44	184.44
TOTAL			26,814.00	4,290.24	31,104.24

No. PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
4	MALETA DEPORTIVA	PIEZA	85	219.00	35.04	254.04
TOTAL			18,615.00	2,978.40	21,593.40	

- * Todos los precios están expresados en Moneda Nacional.
- * Esta proposición tiene una vigencia de 60 días.
- * Los precios serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.

Atentamente

FRANCISCO GOMEZ IBAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Carretera de Villavieja km 3155 local W68 colonia Verger Coapa, C.P. 14170
 Atlix, Puebla, Ciudad de México. Tels. 01567793000
 gomezibanez@hotmail.com

Chf